



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

DECRETO N° 00014

(25 FEB 2016)

“Por medio del cual se ordena a la Administración Municipal dar inicio al proceso de modificación del PBOT , vigencia del largo plazo y su armonización con la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Chaparral.

EL ALCALDE DE CHAPARRAL,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y en particular las establecidas en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 33 de la Ley 152 de 1994; el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en virtud al artículo 315° de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo Municipal.
2. Que en los términos del numeral 1° del artículo 33 de la Ley 152 de 1994, el Alcalde es el máximo orientador de la planeación del Municipio.
3. Que el Artículo 3° del Decreto 879 de 1998 - Prioridades del ordenamiento del territorio. – señala que en la definición del ordenamiento territorial, se tendrán en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo del Municipio.
4. Que según el artículo 6 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio municipal tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible,
5. Que el Artículo 21°.- de la Ley 388 de 1997, señala que el plan de ordenamiento territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. En tal sentido, en la definición de programas y proyectos de los planes de desarrollo de los municipios se tendrán en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio.





ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

DECRETO N° 00014

(25 FEB 2016)

“Por medio del cual se ordena a la Administración Municipal dar inicio al proceso de modificación del PBOT y su armonización con la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Chaparral.

- 6. Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral (Tol), fue adoptado mediante el Acuerdo 013 de noviembre de 2001, compilado por el Decreto 069 de 2014, con vigencia al 31 de diciembre de 2015.
- 7. Que de conformidad al numeral 9 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, los planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
- 8. Que el Artículo 2.2.2.1.2.6.1 señala que por iniciativa del alcalde se podrá revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial una vez hayan vencido sus vigencias.
- 9. Que el proceso de la revisión, ajuste y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial, se define como el conjunto de actividades que desarrollan y complementan bajo ciertas circunstancias técnicas, jurídicas, políticas, económicas y sociales la formulación de un nuevo plan, su modificación general y/o parcial o para el logro de las modificaciones excepcionales de interés público o de normas urbanísticas a que hubiere lugar en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.
- 10. Que en mérito de la presente iniciativa y de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Chaparral,

D E C R E T A

Artículo 1°.-Ordénese a la Administración Municipal, en coordinación con la Secretaria de Planeación Infraestructura y Desarrollo Municipal, dar inicio al proceso de modificación del PBOT, vigencia del largo plazo y su armonización con la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Chaparral.

Artículo 2°.-Incorpórese en la formulación del Plan de Desarrollo “CHAPARRAL CUNA DE PAZ Y PROGRESO”, 2016 – 2019, el modelo de ocupación del territorio municipal y el programa de ejecución en los términos y de conformidad a los artículos 18 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 2.2.2.1.2.3, del Decreto 1077 de 2015. - Programa de ejecución -





ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

DECRETO N° 00014

(25 FEB 2016)

"Por medio del cual se ordena a la Administración Municipal dar inicio al proceso de la revisión y ajuste del largo del PBOT y su armonización con la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Chaparral.

Parágrafo 1°. Durante el proceso de la formulación del Plan de Desarrollo incorpórense los Instrumentos¹, necesarios para la implantación y regularización del modelo de ocupación del Municipio de CHAPARRAL.

Parágrafo 2°. En el proceso de la formulación del Plan de Desarrollo se deberá definir el programa de ejecución de igual manera se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La plataforma estratégica del Plan de Ordenamiento vigente.
- b) Incorporación de los programas y proyectos del plan vigente, que aseguren la consecución de los objetivos, las políticas y estrategias del PBOT.
- c) La continuidad de las inversiones territoriales.
- d) Localización de las zonas objeto de mejoramiento integral, así como la identificación de los instrumentos para su ejecución pública o privada.
- e) Los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en la presente administración.
- g) La señalización de los terrenos necesarios para atender la demanda de VIS y VIP a partir de la determinación de las necesidades de Vivienda de Interés Social, así como de los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente planteados en el PBOT.

Artículo 3°.-La modificación de la vigencia del largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, deberá armonizarse con el Plan de Desarrollo Departamental, "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016 – 2019 y el Plan de Desarrollo Nacional "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", 2014 - 2018

Artículo 4°.-Dese amplia divulgación del contenido del presente Decreto, en medios hablados o escritos para que la ciudadanía de Chaparral (Tol), participe del proceso del plan de desarrollo en armonía con la revisión y ajuste del PBOT.

1 Entre otros; el Programa de Ejecución



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

DECRETO N° 00014


(25 FEB 2016)

"Por medio del cual se ordena a la Administración Municipal dar inicio al proceso de modificación del PBOT y su armonización con la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Chaparral.

Artículo 5°.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, desarrolla y complementa el proceso de modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral (Tol).

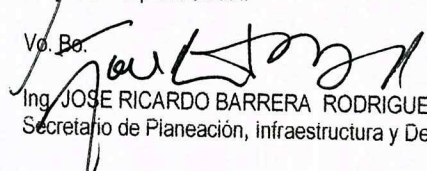
Dado en Chaparral (Tol), a los, 25 FEB 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipio de Chaparral (Tol).


Proyecto: Arq. CARCIBA.

Vº. Bº.


Ing. JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Secretario de Planeación, infraestructura y Desarrollo

